100.07-030.2023

DECRETO NÚMERO 030
AGOSTO 02 DE 2023

"POR EL CUAL SE CATEGORIZA EL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS, PARA EL AÑO 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MARMATO, CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las otorgadas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, artículos 6 y 91 literal d numeral 1 de ley 136 de 1994, artículo 2º de la ley 617 de 2000 y,

CONSIDERANDO

1. Que el parágrafo 5º del artículo 2º de la ley 617 de 2000, ordena que los Alcaldes Municipales determinarán anualmente mediante Decreto expedido antes del 31 de octubre de cada vigencia, la categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio, teniendo como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE sobre población para el año anterior.

2. Que, según certificado expedido por la Contralor Delegada para la Economía y Finanzas Públicas, Doctora ANA ELENA MONSALVO HERRERA expedido el día 27 de julio de 2023, el Municipio de Marmato recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2022 ingresos corrientes de libre destinación por la suma de **$4.245.476 miles de pesos**.

3. Que en certificado expedido por el director Territorial del Banco de datos del Departamento Administrativo nacional de estadística -DANE del 07 de julio de 2023, la población total estimada para el Municipio de Marmato a junio 30 de 2022, es de **9.190 habitantes.**

4. Que el artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, señala que:

> "Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica..."

5. Que la misma norma mencionada en el numeral anterior establece la siguiente clasificación:

> "...III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)
> 6. QUINTA CATEGORÍA
> Población: población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes
> Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.
> Importancia económica: Grado seis.
>
> 7. SEXTA CATEGORÍA
> Población igual o inferior a diez mil (10.000).
> Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.
> Grado de Importancia económica: (6) seis..."

7. Que atendiendo las directivas trazadas en el artículo 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7 de la ley 1551 de 2012, y las certificaciones entorno a los ingresos corrientes de libre destinación y población del municipio de Marmato, el ente territorial se clasificará para la vigencia 2023 en **SEXTA CATEGORÍA**.

Con fundamento en lo anterior se

DECRETA

ARTICULO 1º. Categorizar al **MUNICIPIO DE MARMATO**, Departamento de Caldas, en ***SEXTA CATEGORÍA***, para la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO 2º. Por parte de la Secretaría de Hacienda y Asuntos Administrativos remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Caldas, al H. Concejo Municipal, a la Personería Municipal y a cada una de las Secretarias del Municipio.

ARTICULO 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Marmato, Caldas, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

CARLOS YESID CASTRO MARIN
Alcalde Municipal

Proyecto: María Eugenia Moreno Marín.
Revisó: Jaime Alberto Gaviria Ramos
Aprobó: Carlos Yesid Castro Marín/Alcalde